COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 873 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.

Entre los suscritos, **DIEGO ORLANDO ROMERO RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.557.918 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 2 1 2 7 4 del 30 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 8537 del 30 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte, **Coronel (RA) FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.026, expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Director General (E) de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, identificada con el NIT: 899.999.118-1 nombrado mediante Decreto No. 0034 del 26 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0027-24 de fecha 30 de enero de 2024, delegado para tal efecto mediante el Acuerdo No. 08 del 3 de noviembre de 2016, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR,** hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato de Arrendamiento No. 873 de 2024, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el 1 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 873 de 2024, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL,** cuyo objeto es: "***El ARRENDADOR*** *entrega al* ***ARRENDATARIO*** *a título de arrendamiento, y este recibe de aquel al mismo tiempo a título de* ***ARRENDATARIO*** *inmuebles del Edificio Bochica ubicados en la carrera 13 No. 27-00 de la ciudad de Bogotá D.C.* " **2)** Que, el plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, contados a partir de la expedición del registro presupuestal. **3)** Que, el valor del contrato se determinó en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.671.783.296,00),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **4)** Que la **Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos,** mediante memorando No. 24-39164 3-0, solicitó la elaboración del presente documento, con base en la justificación descrita en el oficio denominado formato de modificación contractual, en el sentido de modificar algunos apartes del contrato, tales como: La cantidad de metros cuadros objeto de arrendamiento, en el valor del contrato, y cambio en la forma de pago. **5)** Que, conforme al parágrafo tercero de la cláusula segunda del contrato, se indica que: "*En caso de que el ARRENDATARIO, solicite uno o más inmuebles adicionales, estos podrán ser agregados al presente contrato mediante la suscripción del correspondiente documento o adición, modificación u otro sí. En iguales circunstancias se realizarán dichos documentos cuando se haga entrega voluntaria de áreas arrendadas (...)" 6)* Que, teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente Modificación No. 1 al Contrato de Arrendamientos No. 873 de 2024, por lo que las partes, **ACUERDAN: PRIMERA**: Modificar la cantidad de metros cuadrados objeto del contrato, los cuales se encuentran determinados en el parágrafo de la cláusula Segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente forma: "***SEGUNDA. - LINDEROS: EL ARRENDADOR*** *entrega al* ***ARRENDATARIO****, a título de arrendamiento, y éste recibe de aquel al mismo título, los inmuebles que se identifican en la oferta presentada por el* ***ARRENDADOR****, los cuales se arriendan como cuerpo cierto.* ***PARÁGRAFO****: Los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento tienen un área total de* ***NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (9.317M2)*** *y se arriendan como cuerpo cierto." Conforme a la sumatoria de las áreas arrendadas de la cotización No. 2024-470 de fecha 03 de abril de 2024, como quiera que, fue entregada la oficina 207 del Edificio Bochica con un área de 35 M2 y se tomó la oficina 717 del mismo edificio con un área de 118 M2, para un total de área tomada en arriendo de 9.317 M2.* ***PARAGRAFO:*** *La oficina 207 del Edificio Bochica fue entregada el 30 de abril 2024.* **SEGUNDA:** Modificar el valor del contrato determinado en la cláusula séptima, quedando de la siguiente forma: **"SÉPTIMA. - VALOR:** El nuevo valor del contrato es la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($3.665.799.116,00**), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar." **TERCERA:** Modificar la cláusula **OCTAVA. FORMA DE PAGO**: La cual quedará así: **FORMA DE PAGO-** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato, así:

No. Pagos de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
Tres (03)	Tres (3) pagos por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($458.972.912,00)**, de acuerdo con la cotización suministrada por CREMIL; pagaderos una vez se haya radicado la factura con el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos. **Nota:** El descuento por pronto pago está condicionado a que el pago de la factura se haga en el mismo mes de vigencia de la expedición de esta, de lo contrario no aplica descuento, siempre y cuando el arrendador aporte oportunamente la documentación requerida para el pago.	Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, debidamente autorizada por el Supervisor en la plataforma definida para tal fin por el Ministerio de Hacienda Siif – Nación. • Informe de actividades del contratista del mes inmediatamente anterior a la facturación, debidamente suscrito. • Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01 F08, suscrito por el supervisor del contrato. • Certificación de los criterios ambientales de conformidad con lo establecido en la ficha para cada uno de los pagos. • Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. • Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro". Este último cuando se requiera. • Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 873 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.

Cinco (05)	Cinco (05) pagos por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($457.776.076,00)**, de acuerdo con la cotización 2024-470 del 03 de abril de 2024 suministrada por CREMIL; pagaderos una vez se haya radicado la factura con el cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos. **Nota:** El descuento por pronto pago está condicionado a que el pago de la factura se haga en el mismo mes de vigencia de la expedición de esta, de lo contrario no aplica descuento, siempre y cuando el arrendador aporte oportunamente la documentación requerida para el pago.	Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, debidamente autorizada por el Supervisor en la plataforma definida para tal fin por el Ministerio de Hacienda Siif – Nación. • Informe de actividades del contratista del mes inmediatamente anterior a la facturación, debidamente suscrito. • Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01 F08, suscrito por el supervisor del contrato. • Certificación de los criterios ambientales de conformidad con lo establecido en la ficha para cada uno de los pagos. • Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. • Formato de acta o recibo final de ejecución F10 debidamente tramitado y suscrito. • Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro". Este último cuando se requiera. • Y demás trámites administrativos a que haya lugar. No obstante, y teniendo en cuenta que el informe de actividades del contratista corresponde al del mes inmediatamente anterior a la facturación, para el último pago, el contratista se compromete a entregar a más tardar el día 15 del siguiente mes, las evidencias consolidadas del cumplimiento de criterios ambientales las cuales deben ser radicadas a través del correo contactenos@sic.gov.co, indicando el número del radicado del contrato 24-39164.

CUARTA: La presente modificación hace parte integral del Contrato No. 873 de 2024 y se entiende perfeccionada con la suscripción de esta. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del contrato, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 MAY 2024

EL ARRENDATARIO

DIEGO ORLANDO ROMERO RIVERA
Secretario General

EL ARRENDADOR

Coronel (RA) FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY
Director General (E)

PROYECTÓ: JAIME EDUARDO LOPEZ TORRES PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO DE CONTRATACIÓN
REVISÓ: MARCELO BARRETO DAZA – COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
APROBÓ: CLAUDIA MILENA LÓPEZ OÑATE – DIRECTORA ADMINISTRATIVA
APROBÓ: LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO – ASESORA SECRETARÍA GENERAL
REVISO: CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ TORRES / ABOGADA/BI /
REVISÓ Y APROBÓ: INGENIERO GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE – COORDINADOR BI/CREMIL/